

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Rufino Zambrano y otra.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220039000.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **RUFINO ZAMBRANO** CC 1.611.719 y **NERY SERRANO BARRERA** CC 55.163.547, con asistencia de la UAEGRTD Cauca – Huila en relación con los siguientes dos (2) predio identificados conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Tesorito			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Neiva, Corregimiento Aipecito, Vereda Pradera			
FM Inmobiliaria	200-66552 de la ORIP de Neiva – Huila			
Código Catastral (CC)	410010001000000240102000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	5 ha 1250 m ²	5 ha 1250 m ²	5 ha 0125 m ²	3 ha 9984 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Carlos Julio Poveda Bohórquez			
Afectaciones informadas	<ul style="list-style-type: none">- Por los linderos oriente y sur colinda con una quebrada. Ronda hídrica sin determinar.- 80% del predio se encuentra en zona reservada con potencial minero.- Se encuentra en zona de uso silvopastoril de acuerdo con POT.			

Linderos	
NORTE	Partiendo desde el punto 312956 en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 312966A, 312966, 313015, 312972A y 312972 hasta llegar al punto 316470. Con el predio del señor Israel Trujillo entre los puntos 312956 y 312966 en una distancia de 132 metros, con el predio de la señora María Nelcy Parra entre los puntos 312966 y 313015 en una distancia de 103,3 metros, nuevamente con predio del señor Israel Trujillo entre los puntos 313015 al 312972 en una distancia de 78,3 metros y finalmente con el predio del señor John Francisco Peña Ardila entre los puntos 312972 y 316470 en una distancia de 101,9 metros camino en medio en todo el linderos. Según cartera de campo y acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 316470 en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 312954 hasta llegar al punto 312991, con el predio El Cairo también solicitado en restitución por el señor Rufino Zambrano, en una distancia de 131,1 metros quebrada en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
SUR	Partiendo desde el punto 312991 en quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 313012, 312993 y 312998 hasta llegar al punto 313017 con predio del señor Frael Emilio Jiménez una distancia de 339 metros quebrada en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 313017 en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 312995 hasta llegar al punto 312956 con el predio del señor Israel Trujillo en una distancia de 110,4 metros cerca en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.

Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
312956	834670,14	831136,93	3° 5' 59.932" N	75° 35' 47.258" W
312966A	834666,06	831208,26	3° 5' 59.803" N	75° 35' 44.949" W
312966	834645,88	831265,40	3° 5' 59.149" N	75° 35' 43.098" W
313015	834611,31	831362,71	3° 5' 58.028" N	75° 35' 39.946" W
312972A	834616,68	831419,45	3° 5' 58.206" N	75° 35' 38.109" W
312972	834607,58	831438,68	3° 5' 57.911" N	75° 35' 37.486" W
316470	834543,98	831518,30	3° 5' 55.844" N	75° 35' 34.906" W
312954	834542,76	831482,83	3° 5' 55.803" N	75° 35' 36.054" W
312991	834472,90	831417,55	3° 5' 53.526" N	75° 35' 38.164" W
313012	834501,74	831339,48	3° 5' 54.461" N	75° 35' 40.693" W
312993	834531,55	831274,60	3° 5' 55.428" N	75° 35' 42.795" W
312998	834576,05	831183,72	3° 5' 56.873" N	75° 35' 45.739" W
313017	834568,38	831100,87	3° 5' 56.619" N	75° 35' 48.421" W
312995	834617,38	831106,00	3° 5' 58.214" N	75° 35' 48.257" W
	MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		MAGNA SIRGAS	

Nombre	El Cairo, catastral y registralmente Lote 1
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Neiva, Corregimiento Aipecito, Vereda Pradera

J003 CC ERT Ibagué rad. n.º 73001312100220220039000

FM Inmobiliaria	200-158213 de la ORIP de Neiva – Huila			
Código Catastral (CC)	410010001000000240100000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	1 ha 7500 m ²	1 ha 7500 m ²	2 ha	1 ha 6413 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Frael Emilio Jiménez CC 2.660.365			
Afectaciones informadas	<ul style="list-style-type: none"> - Por los linderos oeste y este colinda con una quebrada. Ronda hídrica sin determinar. - 100% del predio se encuentra en zona reservada con potencial minero. - Se encuentra en zona de uso silvopastoril de acuerdo con POT. 			

Linderos

NORTE	Partiendo desde el punto 316470 en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 312965 hasta llegar al punto 312994, con el predio del señor John Francisco Peña Ardila en una distancia de 98,6 metros cerca de alambre en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 312994 en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 313014 y 312979 hasta llegar al punto 313016 con la quebrada Aipecito en una distancia de 167 metros. Según cartera de campo y acta de colindancias.
SUR	Partiendo desde el punto 313016 en línea quebrada en dirección Noroccidente pasando por los puntos 313013 y 313018 hasta llegar al punto 312991 con predio del señor Frael Emilio Jiménez en una distancia de 105,1 metros cerca de alambre en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 312991 en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 312954 hasta llegar al punto 316470, con el predio el Tesorito también solicitado en restitución por el señor Rufino Zambrano en una distancia de 131,1 metros quebrada en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
316470	834543,98	831518,30	3° 5' 55.844" N	75° 35' 34.906" W
312965	834508,00	831579,55	3° 5' 54.676" N	75° 35' 32.921" W
312994	834501,06	831606,22	3° 5' 54.452" N	75° 35' 32.057" W
313014	834452,91	831577,31	3° 5' 52.883" N	75° 35' 32.991" W
312979	834421,98	831514,98	3° 5' 51.874" N	75° 35' 35.008" W
313016	834402,71	831478,44	3° 5' 51.245" N	75° 35' 36.190" W
313013	834422,76	831428,71	3° 5' 51.895" N	75° 35' 37.801" W
313018	834443,87	831425,52	3° 5' 52.582" N	75° 35' 37.905" W
312991	834472,90	831417,55	3° 5' 53.526" N	75° 35' 38.164" W
312954	834542,76	831482,83	3° 5' 55.803" N	75° 35' 36.054" W
	MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **NEIVA – HUILA registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 200-66552 y 200-158213 correspondientes a los predios solicitados en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **NEIVA - HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del HUILA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011,

comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de NEIVA - HUILA**, a la **PROCURADORÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La citada agencia se pronunciará frente a las afectaciones que recaen sobre cada uno de los predios que sean de su competencia, la corporación informará sobre las determinantes ambientales existentes y la alcaldía allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual(s) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a los ciudadanos **ALFREDO ZAMBRANO ANDRADE** CC 7.697.396 y **BENJAMÍN ZAMBRANO RODRÍGUEZ** CC 1.611.908 por cuanto intervinieron en la etapa administrativa alegando ser poseedores de los bienes pretendidos en restitución. Para procurar su notificación, contactarlos en los números móviles que facilitaron durante entrevista de caracterización, así como en el escrito de solicitud, con el fin que suministren dirección electrónica y, de no ser posible aquella, una física.

8. En caso que solamente se cuente con direcciones físicas, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia de los vinculados con el fin que en un término máximo de **veinte (20) días** adelante las diligencias de notificación personal.

9. A cada vinculado se le **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** copia de la solicitud y sus anexos haciéndole saber que:

9.1. A partir de la notificación, tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí mismo, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la conteste, solicite o aporte los medios de prueba que considere pertinente, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

9.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

10. **VINCULAR** a los ciudadanos **CARLOS JULIO POVEDA BOHÓRQUEZ CC 4.956.395** y **FRAEL EMILIO JIMÉNEZ CC 2.660.365** en su condición de personas inscritas con derechos en los folios de matrícula de los predios pretendidos en restitución. Para procurar su enteramiento, **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que aporte el correspondiente registro civil de defunción de cada uno. Hecho lo anterior:

10.1. En caso que se confirme fallecimiento, **EMPLAZAR** a sus herederos inciertos e indeterminados conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

10.2. De no confirmarse el fallecimiento, **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante para que manifieste si conoce o no datos para su ubicación. En el evento que no se conozcan tales datos, realizar el emplazamiento directo con el fin de disponer el correspondiente nombramiento de representante judicial en cumplimiento a lo dispuesto en inciso final del art. 87 de la L. 1448/2011.

Requerimientos

11. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que: a) informe si a nombre de estos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) copia digital completa y legible del expediente

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

Reconocimiento de personería

12. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MUÑOZ** designada por la UAEGRTD Cauca – Huila para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante (consec. n.º 4).

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>